

51

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 07 SEP 2024, paso a despacho del señor juez la presente demanda para Verbal Abreviado de Rendición Provocadas de cuentas, que correspondió por reparto.- Sírvase proveer

ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Palmira V., 07 SEP 2024

PROCESO	VERBAL ABREVIADO DE RENDICIÓN PROVOCADAS DE CUENTAS
DEMANDANTE	MARTHA LUCIA AGUILAR MURILLO, ANGELICA MARIA MURILLO VIVEROS y GLORIA GUTIERREZ
DEMANDADO	PSP PROGRAMAS DE SALUD PREVENTIVA Y/O PRODUCTOS SOTOS PSP SAS
RADICADO	765204003004-2020-00143-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 1101
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA ADMISIÓN
DECISIÓN	SE INADMITE LA DEMANDA PODE

Visto el informe secretarial que antecede y previa revisión de la presente demanda para proceso Verbal Abreviado Rendición Provocadas de Cuentas, adelantada por MARTHA LUCIA AGUILAR MURILLO, ANGELICA MARIA MURILLO VIVEROS y GLORIA GUTIERREZ, quien actúa mediante apoderado judicial, contra PSP PROGRAMAS DE SALUD PREVENTIVA Y/O PRODUCTOAS SOTO PSP SAS, se observa que la misma presenta las siguientes falencias que la hacen inadmisibile:

- Se evidencia que el poder va dirigida al Juez de Pequeñas causas y competencias múltiples de Palmira Valle,

En Virtud de la anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle,

DISPONE:

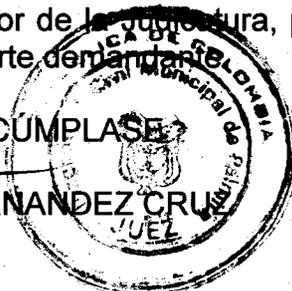
**PRIMERO:** INADMITIR la presente demanda para proceso Verbal Abreviado de Rendición Provocadas de Cuentas, adelantada por MARTHA LUCIA AGUILAR MURILLO, ANGELICA MARIA MURILLO VIVEROS y GLORIA GUTIERREZ, quien actúa mediante apoderado judicial, contra PSP PROGRAMAS DE SALUD PREVENTIVA Y/O PRODUCTOS SOTO PSP SAS , por lo anteriormente expuesto

**SEGUNDO:** CONCÉDESE un término de cinco (5) días para que la parte actora subsane la anomalía anotada en el auto que antecede. So pena de ser rechazada

**TERCERO:** RECONOCESE personería amplia y suficiente al Abogado RICARDO PALMA LASSO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12'984.644 y T. P. No. 160012 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en la presente demanda como apoderado de la parte demandante

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ  
JUEZ

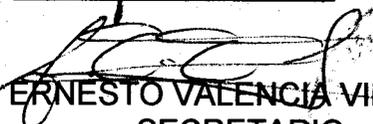


e. v. v.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA  
SECRETARIA

EN ESTADO No. 086 DE HOY  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL  
AUTO QUE ANTECEDE.

Palmira, 4 Sept 20

  
ERNESTO VALENCIA VILLADA  
SECRETARIO